5786/25 415

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra fose a volvinum	Olumn
de Normal	(Zaragoja)
*	
Juez Instructor de Johnston on 95 de 00 00 A	0 1047
Juez Instructor de Solveysido Se inició el expediente en 25 de a god Fallado en de de	19
Remitido para ejecución al Juzgado ende	de 19

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

Expense num.

BILLO

ob resourtant 200

Se inició el excedicing el

an apallo

Sumitido para electrición al Juzgado en

DE-2435

AUDITORÍA DE GUERRA DE LA 5.º REGIÓN MILITAR

¡Causa núm.

Contra Josefa valar

R.º 469

Toreja Eachdrner

NUOT

Exemo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-chos años.

Zaragoza a I de euco de 1980 - Año Triunfal.

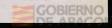
BL AUDITOR,

Ignocia fan

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMIS

Politicas de

Caragoea



DON JUAN MARIÑOSO HERREDA. - Soldao del Regimiento de Infanteria de Aragón nº 17 Secretario Nombralo para los tramites de ejecución de la sentencia recaida en la causa nº 455-39 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra Josefa Taberner Andres y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de la sentencia de la Quinta Región Militar Oficial Tercero Honorifico del Cuerpo Juridico Militar D. TEODORO AISA DEA.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las acuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen asi:

Al 44 y 44 vuelto. ACTA. En Zaragoza a 14 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria . Se reune el Consejo de Gu rra ermanentenumro uno, para ver y fallar la causa instruida contra Josefa Taberner Andres. Comenzada la vis ta dela causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales es interrogado por el Sr. Defensor y Sr. Fiscal. El Sr. Fiscal la considera autora de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 parrafo 1º y solicita la pena de siás años y un día dereclución menor. El St. Defensor solicita para la encartada la libre absolución. Por el Sr. Fresi dente se hace a la procesada la pregunta de si tiene algo que exponer que que contesta que no. Quedando inmediatamente reunido el consejo de Guerra Fara deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Codigo de Justicia "liltar, extiendo la presente acta que firmo con el V.B. del "r. Tresidente. El o que doy fé. V.B. El "residente Magallon, El secretario, ilegible. Rubricados.

Al 45 y 45 v elto SENTE NOTA .- En la "laza de Zaragoza a 14 de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra Fermanente numro uno para ver y fallar la causa numero 455-39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra los procesados Josefa Taberner Andrez todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstan cias constan en el presente sumario. -ada cuenta de los autosmpor el sr. Se cretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y.RESULTANDO probado y asi se declara que Josefa aberner Andresde 59 años, viuda, sus labores, natural y vecina de Nonaspe; de ideas izquierdistas el Movimiento le sosprendió en Batea regresando a los pocos dias a Nonasinterviniendo en la destrucción de ornamentos sagrados y en el saqu de alguna casa como la del or. Altés. en su casa preparó la comida a los dirigentes rojos y huyó del pueblo al ser este liberado. - CONSIDERANDO Que los hechos realizados por el encartado a quese refiere el resultando anterior son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el rticulo 240 del Codigo de Justicia "ilitar ciendo de estimar las circunstancias atemuantes muy calificadas de falta de perversidad y escasa transcendencia del delito y del daño causado, y de aplicar los artica los 173 del citado codigo y regla 5º del 67 del Codigo Penal.—VISTOS los articulos 173 y 240 del Codigo de Justicia Militar, e 67 del Codigo emal.y la ey de 9 de Febrero de 1939.—FALLAMOS Que debemos condenar y Condenamos a Josefa Taberner Andrez como responsable de un delito de auxilio a la rebelión, en concepto de autora con las circuns tancias atenuantes muy calificadas de falta de perversidad y escasa tran cendencia del delito y del daño causado, a la nena de tree años de pricendencia del delito y del daño causado, a la pena de tres años de prisión menor y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufra giodurante el tiempo de la condena, siendole de abono la prisión preventiv y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronumciam os y firmamos .- Baltasar Magallon, Antonio Llobet, Hilarión Cuartero, Mariano Agesta Rafael Guerrero. Rubricados.

Al 46 obra DECRETO DEL Ilustrisimo Sr. A ditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Rami o ernadez de la Mora de fecho 26 de Noviembre de 1939, por el cual aprueba fa Anterior sentencia ordenado las diligencias de ejecución pertientes a la misma.

Al 47 NOTIFICACION a Josefa Taberner Andres. - En Zara oza a 2 de Diciembre de 1939, Yo el Pecretario, teniendo a mi presencia a los anotados al margen les notifiqué la anterior resolución con lectura integra y entrega de copia literal, qued m enterados, firman, doy fé. Josefa Taberner.

para que conste y a efectos de su remisión Al Esibuelal

Regianal de Responsabilishades Politicas de la Provincia de extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En aregoza a Valutaines de Riciando de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. CERCIPION: Que a los fallos que se indicaran obran les deciones judiciteal 44 y 44 vuelto. hCTA. - En Seragosa a 14 de Novicebre de 1770. - Año de 16 Victoria .- Se reune el Concejo de Cu rra "ermano duno, pre ver y fallar La essan instrudes contra Josefa Taberver Confere Conference of the delacases of the contract of the delacases of the delacases of the delacases of the conference of t destre se hace a la procesada la pregenta de di il de la conseio de la c an endreived of all a exergence of and " and " .A THEPPER of to v of v & fa and nevertence training y anever- and de la Victoria. Assaids al Conse to de Sucres force name and para ver y faller le cause numero 457-59 que por el procediciento sugaristmo de urgencia contra los processos docer becreer Andres esdes elles asyones de edad penal y cayes demas circum eter olas constan en el presente a umario. -ada cuenta de los sufor por el or. cretario, cidos los informes del Ministerio Fiscal y de la refensa, y les manifertaciones de los processios , presentes en el acto de la vista, y.vioda, sus labores, natural y vacina de Monsape; de idese isculerdiatas el C inichto le sospenuió en maios especias pe interviniendo en la destrucción de ornamentos sagrados y on el sa de siguas casa como la del er. Altés, en au casa prejeré la conida a los dirigentes rojos y hayó del pueblo al ser este liberado. Gonzina all constiger is erefrer essure obstracts is not sobstilest someon out sup anterior son constitutives de un delivo de serillo a la rebelión previe--rec so still es e besililes que setnameta satomete morto sal resides estimat las circum stancias atemantes any calificad a de falta de pervatidad y escasa transcendence del califo y del cale y del cale y del cale y regis 5% del 57 del cale cale y regis 5% del 57 del cale y del cale y regis 5% del 57 del 67 d giodurante el tiempe de la coniena , aiendole de abono la prisión preventiv y me hacierdo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la ley de 9 de febrero de 1930 - Asi por esta ancerra especia lo promuncian de y firmanos - Eslinear espallos, antonio llocet. al ab obra 0000 90 DE Hustrisino Sr. A ditor de Guerra de la Quinto Region Wilther non Rant o ernades de la lora de facha 26 de Noviembre de 1939, por el comi symbols la saterior sentencia ordenso e les diligencies de ejecución pertienten a la misma. Al of MCTI TOACION a Joneta Taberner Andres. - En Sara oza a 2 de 19grente de 1939. To el "ecretario, tentendo a mi presencia a los anotados al nerg les notifique la enterior resolución con lectura integra y entrera el con liberal, oued on enter cos, tirmen, doy id. desela Teberner. conste y a efectos de se remisión /

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido

el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de

urgencia n.º 455 del año // S contra // Partir Calciar

por delito de musilos a la rebeliar

que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. — Certifico.

Zaragoza a 6 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA. - Zaragoza a Dde mary o de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

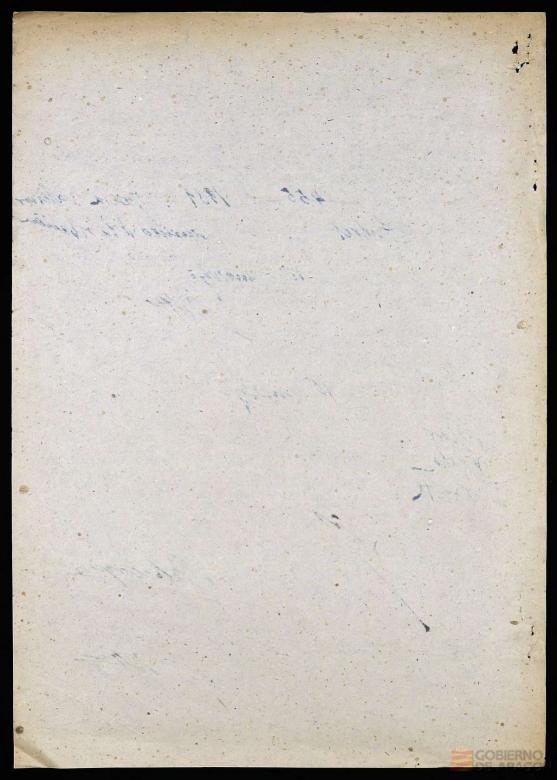
Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Barroeta

Melocopes

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO



og mound - I want for the since of the while was and the sea El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra mela Kabenner a su Juicio Comprendide per aho-A ou las exenciones del artículo 2 de la ley de 7 de mar-20 de 1942 y NO 1130 Axiele instruir el expediente de responsabilided Sivil. 2 ara 1000 2 3 de Mario de 1945 Vecho de la Fuente

Jonovas - 30 del unil morenes sos mas denta y toes. HAAR Heran Jake at tomente Sequidamente 2e umple la mandado. Mercono Testifico

AUTO

	SEÑORES
D. Toje	Millarnelo Anrango Mª Martin Planeria
D. Type	Mª Martin Glaveria
D. Ana	el Barrolta Fernandes

Zaragoza, a Ven timo de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declarar dexento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra política contra de la final de la final de conocimiento al Excho. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excho. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

letto de la constante de la co

Infoceopes No

Lequidamente se libran las commisaciones acordadas. Notificación al / Il signiente tha notifique en legal forma al ministerio tinal el anto forma al ministerio tinal el anto fanterior queda enterado y firma de que certifico.

